

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RECTIFICA NÓMINA DE BENEFICIARIOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA OTORGADOS POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N°663 (V. Y U.) DE 2023, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

Arica, 14 AGO. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 361

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado;
4. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que aprueba reglamento del Programa Fondo solidario de Elección de Vivienda.
6. La resolución exenta N° 4641 (V. y U.) de 28 de junio de 2013 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan rectificaciones a las resoluciones de selección y de asignaciones de subsidio a los que se refieren el DS N° 174 de 2005, el DS N° 255 de 2006, el DS N° 1 de 2011, el DS N° 49 de 2011, todos de Vivienda y Urbanismo, así como la enmienda de los respectivos certificados de subsidio.
7. La resolución exenta N° 663 (V. y U.) de 2023, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las comunas de las regiones que indica y aprueba nómina de proyectos calificados al 21 de diciembre de 2023, modificada por la resolución exenta N° 301 (V. y U.), del 22 de febrero de 2024.
8. El Of. Ord. N° 2387 de 31 de julio de 2026 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita rectificar certificado de subsidio habitacional de beneficiaria que indica.
9. El memorándum N° 39 de 11 de agosto de 2026 de jefe de departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.
10. La resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
11. Las facultades que me otorga el decreto supremo N° 46 del 25 de marzo de 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la resolución exenta N° 663 (V. y U.), de 2023, se aprobaron las nóminas de proyectos seleccionados con su respectivo financiamiento total, para el otorgamiento de subsidios del Programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la alternativa postulación colectiva, para proyectos de construcción en nuevos terrenos, en la región de Arica y Parinacota, dentro de los cuales se encuentra el proyecto urbano habitacional "Panqara Etapa 1".
2. El Of. Ord. N° 2387 de 31 de julio de 2026 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita dictar resolución que rectifique certificado de subsidio habitacional de beneficiaria que indica, atendido su cambio de nombre, acompañando el respectivo certificado de nacimiento que acredita la rectificación de su partida de nacimiento.
3. Que del examen de los antecedentes y de lo señalado en el informe favorable del jefe de departamento de planes y programas, contenido en su memorándum N° 39 de 11 de agosto de 2026, la gestión a realizar es la rectificación de la nómina de beneficiarios anexa a la resolución exenta N° 663 (V. y U.) de 2024 y no la rectificación del certificado de subsidio.
4. Conforme los antecedentes analizados, resulta evidente que es necesario acceder a la rectificación de la nómina de beneficiarios contenida en la resolución exenta N° 663, ya señalada, según se dirá en la parte resolutive.
5. La facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución N°4641 del 2013, para dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan rectificaciones a las resoluciones de selección y de asignaciones de subsidio a los que se refieren el DS N° 174 de 2005, el DS N° 255 de 2006, el DS N° 1 de 2011, el DS N°

49 de 2011, todos de Vivienda y Urbanismo, así como la enmienda de los respectivos certificados de subsidio.

R E S O L U C I Ó N:

1. **RECTIFIQUESE** la nómina de beneficiarios de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda otorgados por la resolución exenta N°663 (V. y U.) de 2023, en el sentido de cambiar el nombre consignado en la línea 329 de dicha nómina, de "TIAREN MADELEYN HERRERA MIRANDA" a "TIAREN MADELEYN RAMOS MIRANDA", conforme a las facultades conferidas por la resolución exenta N°4661 del 2013.
2. Comuníquese la presente resolución a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio remitido.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FRANCISCO JOSÉ ANTONIO MEZA HERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

PVR/KAM/FRH

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN SERVIU DE ARICA Y PARINACOTA.
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU DE ARICA Y PARINACOTA.
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI ARICA Y PARINACOTA.
- ARCHIVO